

# Modelo de Prevención de Delitos

## | Tabla de contenido

|  |    |
|--|----|
| Introducción   | 3  |
| Objetivo   | 4  |
| Alcance  | 4  |
| Modelo de Prevención de Delitos                          | 4  |
| Componentes y Lineamientos del MPD                       | 4  |
| Actividades del MPD                                      | 7  |
| Actividades de Prevención                                | 7  |
| Actividades de Detección                                 | 7  |
| Actividades de Respuesta                                 | 8  |
| Actividades de Monitoreo y Actualización                 | 8  |
| Encargado de Prevención de Delitos                       | 8  |
| Funciones y Responsabilidades del EPD                    | 9  |
| Roles y Responsabilidades                                | 10 |
| Directores   | 10 |
| Gerentes   | 10 |
| Jefaturas  | 11 |
| Colaboradores  | 11 |
| Directrices específicas                                  | 11 |
| Relación con funcionarios públicos                       | 11 |
| Donaciones   | 12 |
| Relación con asesores / proveedores / liquidadores       | 13 |
| Conflictos de Intereses                                  | 14 |
| Procedimiento de Reportes y Denuncias                    | 14 |
| Sanciones  | 15 |
| Supervisión del MPD                                      | 15 |
| Canales de Difusión del MPD                              | 15 |
| Procedimientos de administración y auditoría interna     | 16 |
| Cláusulas contractuales                                  | 16 |
| Cláusula contrato de trabajo                             | 16 |
| El Reglamento Interno                                    | 17 |
| Código de Ética y Conducta                               | 17 |
| Cláusula para proveedores y terceras partes relacionadas | 17 |

## | Introducción

El presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el “MPD”), constituye un documento elaborado en base a las disposiciones contempladas en la Ley N°20.393 (en adelante la “Ley”), el cual tiene por objetivo la prevención ante una eventual comisión de los delitos tipificados en esta ley, con respecto a las actividades ejercidas por el personal, directores, prestadores de servicios, asesores, liquidadores y proveedores de las empresas Construseguros S.A., Corredora de Seguros La Cámara Ltda. y Corredora de Reaseguros S.A. (en adelante, e indistintamente, “la Compañía” o “la Compañía y sus relacionadas”).

En diciembre de 2009 se publicó en Chile la Ley N° 20.393, que estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos. Esta ley fue actualizada en julio 2016, incorporándose el delito de “Receptación” (regulado en el artículo 456 bis A del Código Penal). Con posterioridad, el 20 de noviembre de 2018, la Ley N° 21.121 modificó al Código Penal y a la Ley N°20.393 tipificando y regulando nuevos delitos respecto de los cuales podría atribuirse responsabilidad penal a las personas jurídicas. Adicionalmente, en enero de enero de 2019 fueron incorporados a su catálogo cuatro nuevos delitos relacionados con la Ley General de Pesca y Acuicultura. Finalmente, en 2020 y en el marco de desarrollo de una pandemia, epidemia o contagio, se ha incorporado los delitos de inobservancia del aislamiento y otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, fraude de seguro de desempleo y la infracción de la cuarentena en el territorio, medidas de seguridad asociadas a su prevención, las cuales deberán ser respetadas en el mejor interés de la salud de los colaboradores de la Compañía y sus relacionadas.

Este Modelo forma parte de la estructura documental de la Compañía y considera los siguientes documentos, los cuales se encuentran a disposición de todos los colaboradores.

- Código de Ética y Conducta
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Protocolos, Reglas, Procedimientos y Políticas.

La Compañía cumple y supervisa la aplicación efectiva del MPD, permitiendo prevenir la ejecución de cualquier ilícito que afecte a la persona jurídica.

## | Objetivo

Para la Compañía, sus pilares fundamentales son la orientación al cliente, compromiso, actitud de servicio, liderazgo y trabajo en equipo, cimientos claves para dar servicio de intermediación de todo tipo de seguros en el mercado.

La conducta íntegra, responsable, ética y leal de cada colaborador de la Compañía y sus relacionadas constituyen características claves para generar una estructura y cultura de prevención, que permita a la Compañía y sus relacionadas contar con procedimientos para prevenir la ocurrencia de los delitos indicados en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.

Este modelo establece las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo de los potenciales riesgos identificados por las áreas de la entidad.

## | Alcance

Este modelo, tal como lo estipula la Ley, aplicará a: los directores, al Gerente General, a los gerentes, ejecutivos, colaboradores, personal temporal, proveedores, clientes, asesores y en general terceras partes de Construseguros S.A., Corredora de Seguros La Cámara Ltda. y Corredora de Reaseguros S.A.

## | Modelo de Prevención de Delitos

El MPD establece una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y sus responsabilidades, procesos y procedimientos, que previenen la comisión de los Delitos de la Ley N°20.393.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Directorio, en el Gerente General de la Compañía y, en el Encargado de Prevención de Delitos (en adelante, el “EPD”).

### **Componentes y Lineamientos del MPD**

Según lo establecido en la Ley, el MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

1. Designación del EPD;
2. Definición de medios y facultades del EPD;
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos de la Ley N° 20.393; y,
4. Supervisión del sistema de prevención de los Delitos de la Ley.

La Compañía y sus relacionadas velan continuamente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley. A través de este modelo se promoverá la prevención de los delitos indicados en la Ley N° 20.393, y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la Compañía.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Directorio, debe establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión. El EPD será el primer responsable de monitorear el funcionamiento y fiscalización de las normas que establece el modelo.

El MPD será actualizado cuando ocurran modificaciones legales o cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el EPD en conjunto con el Directorio.

Sin perjuicio de lo anterior, como apoyo al entendimiento del MPD, a continuación, se explican algunos conceptos, directamente relacionadas con el mismo:

- a) Cohecho:** Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal o por haberla realizado o haber incurrido en ellas. De igual forma constituye cohecho, el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.

- b) Lavado de Activos:** Por lavado de activos se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.
  
- c) Financiamiento del Terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 29 de la Ley N°18.314.
  
- d) Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. (Art. 456 bis A del Código Penal Chileno)
  
- e) Negociación Incompatible:** Interés directo o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir, en relación a su cargo, bienes, o patrimonio, o incumpliendo condiciones establecidas en la Ley. (art. 240 del Código Penal).
  
- f) Corrupción entre Particulares:** Solicitar o aceptar recibir/dar, ofrecer o consentir en dar; un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. (arts. 287 bis y 287 ter del Código Penal).
  
- g) Apropiación Indebida:** A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla. (art 470 N°1 del Código Penal).
  
- h) Administración Desleal:** Al Administrador de un patrimonio, que provoca perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades

para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Nuevo numeral 11 del art. 470 del Código Penal).

**i) Delitos contra la ley de Pesca**

- Contaminación de aguas (Artículo 136)
- Comercialización de Productos Vedados (Artículo 139)
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Artículo 139 bis)
- Procesamiento, almacenamiento de productos escasos sin acreditar origen legal (Artículo 139 ter)

**j) Inobservancia del Aislamiento u Otra Medida Preventiva dispuesta por la Autoridad Sanitaria.**

- Fraude seguro de desempleo
- Infringir cuarentena

**k) Otros Delitos:** Si en el futuro se incorporarán nuevos delitos a la Ley 20.393 estos se entenderán que forman parte del presente modelo al momento que empiece a regir la nueva ley que lo establece, sin perjuicio de los cambios que se deberán efectuar al presente documento.

**Actividades del MPD**

El sistema de prevención del MPD se implementa a través de cuatro tipos de actividades enfocadas en su efectivo funcionamiento y aplicación, tales actividades son:

**Actividades de Prevención**

El objetivo de estas actividades es tener las herramientas necesarias para evitar que se cometan incumplimientos al MPD y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los Delitos de la Ley.

**Actividades de Detección**

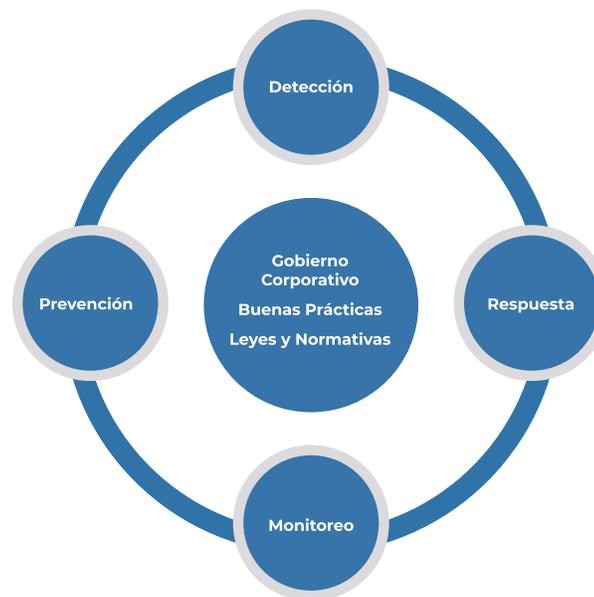
El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos de incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de comisión de los Delitos de la Ley.

### Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados, de la comisión de alguno de los Delitos de la Ley. Las actividades de respuesta, por lo tanto, evitan que ocurra nuevamente un delito y, además, sancionan al o los infractores.

### Actividades de Monitoreo y Actualización

El EPD debe monitorear, supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del MPD, implementando las mejoras necesarias para su adecuado funcionamiento dentro de la Compañía y sus relacionadas.



## | Encargado de Prevención de Delitos

La Ley N°20.393, en su artículo 4°, describe los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos que la empresa debe contar una persona designada especialmente para asumir la responsabilidad de administrar el Modelo, es decir, un Encargado de Prevención de Delitos (EPD), el cual es designado por el Directorio para que, en conjunto con la administración de la Compañía, diseñe, implemente y supervise el modelo. El Directorio confiere al Encargado de Prevención todos los medios y facultades suficientes para el correcto desempeño de sus funciones, contando con acceso personal directo y expedito al Directorio de la Compañía, tanto para los efectos de informar de su cometido cuando lo estime pertinente, así como para solicitar su colaboración. Del mismo modo, el Encargado de Prevención

deberá informar al Directorio del avance de su encargo al menos trimestralmente, así como también, cada vez que el Directorio se lo solicite o él lo estime indispensable, dada la ocurrencia de eventos que requieran de su conocimiento y participación.

### **Funciones y Responsabilidades del EPD**

- a) Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Directorio y el Gerente General;
- b) Requerir al Directorio y al Gerente General los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- c) Sugerir desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesarios para complementar al MPD;
- d) Reportar al Directorio y al Gerente General, al menos trimestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; monitoreo y actualización del MPD; según el mismo lo establece;
- e) Solicitar a las áreas correspondientes, los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo, identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- f) Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley;
- g) Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- h) Tomar conocimiento de las denuncias que reciban a través de la Línea de Denuncias por casos de infracción al MPD o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la Compañía, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto;
- i) Proponer al Directorio, actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
- j) Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
- k) Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;

- l) Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores y a las terceras partes de la Compañía y sus relacionadas;
- m) Velar que la información relativa al MPD de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada;
- n) Asesorar y resolver consultas de los colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de los Delitos de la Ley.

## | Roles y Responsabilidades

Con el objetivo de dotar de soporte al MPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización, los estamentos, áreas y cargos que se indican a continuación participarán también de la implementación y mejora continua del MPD, con las responsabilidades y actividades que para cada caso se indican:

### **Directores**

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y validar el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos, y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de las Ley N° 20.393, y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

### **Gerentes**

- Ejecutar controles de carácter preventivo definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos, e implementar los controles necesarios para las brechas identificadas producto de las revisiones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Colaborar en la capacitación permanente de todos los empleados de la Compañía y sus relacionadas en lo relativo al presente modelo.

**Jefaturas**

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos;
- Colaborar con la actualización y mejora del MPD, mediante la realización de las observaciones y sugerencias que se consideren necesarias;
- Colaborar con el cumplimiento del MPD;
- Denunciar los hechos o situaciones que transgredan el MPD, a través de los canales de denuncias dispuestos por la Compañía y sus relacionadas.

**Colaboradores**

- Cumplir con lo dispuesto en este documento y en el Código de Ética de la Compañía y sus relacionadas.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

## | Directrices específicas

Esta sección enfatiza algunos de los protocolos, guías y medidas que conforman las mejores prácticas a las que deben sujetarse todos los colaboradores, proveedores, ejecutivos, gerentes, directores y asesores de la Compañía y sus relacionadas, así como los terceros, según se hayan sujetado a estos términos, en los distintos procesos, procedimientos o actividades que se desarrollen en relación con la Compañía que representen un mayor riesgo de comisión de delitos.

**Relación con funcionarios públicos**

Establece los principios de actuación claros que orientan las acciones de aquellos que tengan trato con funcionarios públicos y que sirvan para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, velando por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con funcionarios públicos.

La Compañía y sus relacionadas prohíben las siguientes prácticas:

- Intentar inducir a un funcionario público, nacional o extranjero, a realizar un acto ilegal o no ético, o para que omita o deje de hacer un acto que es propio de su función.
- Ofrecer, dar y/o aceptar algo de valor a/de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para la empresa.
- Pagar a un proveedor o tercero cuando se tenga razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público nacional o extranjero a fin de obtener un beneficio para sí o para la empresa.
- Suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas cuando sepa o suponga que al funcionario público no se le permitiría, bajo las regulaciones de la entidad a la que pertenece, aceptar el regalo o la invitación.
- Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otro viole estas reglas.
- Ignorar, o dejar de reportar cualquier sospecha de un cohecho o incumplimiento al MPD.

### **Donaciones**

Todas las donaciones que efectúa la Compañía, en general, incluyendo aquellas que tienen por destino beneficiar a entidades que se relacionen con la administración pública de manera directa o indirecta, se realizan con estricta sujeción a las leyes vigentes sobre la materia, según el caso específico.

Las directrices para el otorgamiento de donaciones, aportes o cuotas son las siguientes:

La Compañía no podrá recibir ningún tipo de contraprestación por las donaciones que efectúe para que éstas sean consideradas tales.

Previo al otorgamiento de donaciones, aportes y cuotas sociales, el Gerente General o las gerencias de las relacionadas deberán solicitar autorización al Directorio. Deberá dejarse constancia escrita de la solicitud de donación.

Sólo una vez obtenida la autorización correspondiente, la Compañía podrá transferir los montos correspondientes a las instituciones beneficiarias, exigir los certificados de donaciones y/o documentación que las respalden, verificando que éstos hayan sido emitidos por los organismos competentes y cumplan las exigencias de las instituciones que las fiscalizan.

Asegurar que la entidad receptora de la donación posee las debidas acreditaciones (validez legal, constitución, representantes legales, etc.);

Verificar la institución en el “Registro de Donatarios– Ley N°19.885 y N°21.015”;

Identificar la labor que cumple en la sociedad la institución destinataria de la donación;

Establecer el objetivo de la donación y la utilización de los recursos donados por la Compañía;

Revisar en Bases de Datos públicas gratuitas a las que pueda tener acceso la Compañía que contengan nombres de personas y organizaciones condenadas o procesadas por los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

### **Relación con asesores / proveedores / liquidadores**

Los procesos de contratación de asesores y proveedores y la relación con liquidadores iniciados por la Compañía y sus relacionadas deberán comprender una debida diligencia, con el objetivo de identificar los riesgos derivados de la contratación con el/los potenciales proveedores y asesores que participen en el proceso de contratación. De la misma forma, deberán respetarse siempre los términos, plazos y condiciones, evitando así cualquier conducta que pudiera ser interpretada como cohecho o corrupción entre particulares, En todo momento se debe dar cumplimiento a lo indicado en el presente MPD sobre relacionamiento tanto con funcionarios públicos, así como con cualquier tercero que pudiera originar un conflicto de intereses o una conducta constitutiva de corrupción entre particulares.

La selección de contratistas / proveedores de la Compañía exige un análisis previo que incluya al menos los siguientes aspectos:

Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado;

Revisar en Bases de Datos públicas y privadas a las que pueda tener acceso la Compañía que contengan nombres de personas y organizaciones relacionadas, investigadas, condenadas o procesadas por la comisión o participación en cualquiera de los delitos;

Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente;

Cuando se identifica a un proveedor riesgoso, deberá reportarse al EPD acerca de cualquier situación sospechosa de comisión por parte

del proveedor o potencial proveedor de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°20.393;

### **Conflictos de Intereses**

La Compañía ha implementado Directrices para el Manejo de Conflicto de Intereses, la cual establece los lineamientos que cada colaborador o director debe considerar al momento de enfrentarse a un conflicto de intereses.

Se entiende que hay un conflicto de intereses cuando a una persona en el ejercicio de una actividad en razón de su cargo, funciones o posición en la Compañía o sus empresas relacionadas, se le genera una contraposición entre sus intereses personales y los de la Compañía, lo que implica decidir cuál se privilegia.

Ante situaciones de conflicto de intereses, las personas no podrán privilegiar el beneficio personal en desmedro de los intereses de la Compañía.

Un conflicto de intereses, no se circunscribe única y exclusivamente a un interés de carácter económico, sino que en general, está asociado a cualquier beneficio que pueda recibir un colaborador de la Compañía y sus relacionadas, ya sea directa o indirectamente

De acuerdo con las Directrices mencionadas anteriormente, todos los colaboradores que se enfrenten ante un potencial conflicto de intereses tendrán la obligación de informar, mediante el llenado de una Declaración de Conflictos de Intereses, incluida en las Directrices, teniendo la obligación de abstenerse cuando estén en presencia de algún conflicto.

## **| Procedimiento de Reportes y Denuncias**

La compañía cuenta con una línea de denuncias [denuncias.cslc@lineadenuncias.cl](mailto:denuncias.cslc@lineadenuncias.cl) que considera las siguientes actividades

- Recepción y registro de denuncias
- Análisis de los hechos denunciados
- Investigación de los hechos denunciados
- Comunicación a la persona denunciada
- Recomendación y aplicación de medidas
- Difusión y comunicación de las medidas adoptadas

## | Sanciones

Las sanciones por aplicar tras el incumplimiento del presente documento son aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

## | Supervisión del MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo del MPD es comprobar el adecuado funcionamiento de las actividades de control establecidas y evaluar la necesidad de realizar mejoras en él.

El EPD, dentro de sus funciones de seguimiento y evaluación del Modelo, realizará actividades de monitoreo. Para esto, el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El EPD puede llevar a cabo las siguientes actividades de monitoreo:

- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Encargado de Prevención de Delitos debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

## | Canales de Difusión del MPD

Para una correcta y eficaz implementación del MPD, es fundamental que todos los colaboradores conozcan los alcances de la Ley N°20.393 y el contenido y alcance del sistema de prevención existente, sus controles y sus procedimientos. Asimismo, es también fundamental que todos los colaboradores comprometan su adhesión a dicho documento.

Con el fin de asegurar que todos los colaboradores de la Compañía y

sus relacionadas estén debidamente informados sobre esto, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y Reglamento Interno, se ha dispuesto lo siguiente:

1. Difusión a través de Correo electrónico
2. Documentos impresos y/o electrónicos
3. Compromiso. Todo el personal firmará la recepción del Reglamento Interno y una cláusula o anexo de contrato que hacen referencia al MPD.
4. Capacitación. Se dispondrá para efectos de la capacitación de un programa sobre la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y del sistema de prevención de delitos del Grupo Aguas que se impartirá por la vía que se estime más expedita y accesible.
5. Difusión a través de la página web de la Compañía.
6. Cualquier otro medio que se estime conveniente.

## Procedimientos de administración y auditoría interna

La Ley exige la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Compañía prevenir la utilización de estos en los delitos de la Ley.

El EPD deberá coordinar con la Gerencia General, revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros. Asimismo, el EPD en coordinación con las distintas gerencias que puedan verse involucradas, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el EPD en todos los reportes que éste debe realizar al Directorio y a los estamentos que éste determine.

## Cláusulas contractuales

### Cláusula contrato de trabajo

Todos los contratos de trabajo sean de carácter temporal o indefinido, deben necesariamente contar con una cláusula de cumplimiento, en virtud de la cual se verifique que los colaboradores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos

delitos previstos en la Ley y a actuar siempre en el desempeño de sus funciones, conforme a los principios y valores de la Compañía y sus relacionadas declarados en su Código de Ética, cumpliendo la ley y la normativa interna.

Todos los contratos de trabajo suscritos por la Compañía y/o sus relacionadas deben tener incorporadas las obligaciones, prohibiciones y tipos de sanciones internas establecidas para los delitos previstos en la Ley N°20.393, por lo que éstos deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a las materias reguladas por la mencionada Ley. Estas cláusulas deberán además incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD.

### **El Reglamento Interno**

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía debe incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas establecidas para los delitos previstos en la Ley N°20.393 como también los procedimientos de investigación de posibles conductas delictuales ocurridas al interior de la Compañía y sus relacionadas. Estos procedimientos deben ser regulados a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores.

### **Código de Ética y Conducta**

La Compañía le exige a todos sus colaboradores y terceras partes relacionadas un comportamiento recto, estricto, íntegro y diligente en el cumplimiento del MPD, debiendo todos ellos comprometerse con la más estricta adhesión al mismo.

### **Cláusula para proveedores y terceras partes relacionadas**

Todos los contratos con proveedores o terceras partes relacionadas contemplarán una cláusula, la cual deberá contener al menos las siguientes menciones:

1. Obligación de actuar conforme la ley y Código de Ética de la Compañía.
2. Declaración de conocimiento de que la Compañía cuenta con un modelo de prevención de delitos.
3. Prohibición de cometer los delitos de la Ley N°20.393.
4. Declaración de contar con un modelo de prevención de delitos o, al menos, de haber adoptado medidas para prevenir delitos.

5. Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la Compañía.
6. Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la Compañía.
7. Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
8. Sanciones.



[contacto@seguroslacamara.cl](mailto:contacto@seguroslacamara.cl)

[www.seguroslacamara.cl](http://www.seguroslacamara.cl)